

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

198**MADRID NÚMERO 35**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado de lo social a instancias de doña Paula Carmen Trigo Silva y doña Almudena Romero López, contra “Naturagua Balnearios, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registradas con el número 968 de 2011 y acumulada la número 969 de 2011, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 29 de 2012

En Madrid, a 20 de enero de 2012.—Vistos por el ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de lo social número 35 de Madrid, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-968 de 2011 y acumulado número 969 de 2011, seguidos a instancias de doña Paula Carmen Trigo Silva, que comparece asistida del letrado don Antonio Gallego-Acho González, y doña Almudena Romero López, asistida de la letrada doña Sabina García Jiménez, y de la otra, como demandados, “Naturagua Balnearios, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron al acto de juicio, en reclamación sobre cantidad, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo las demanda de despido formulada por doña Paula Carmen Trigo Silva y doña Almudena Romero López, contra “Naturagua Balnearios, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar el mismo improcedente al devenir imposible la readmisión, procede declarar extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución con condena a la demandada al pago a las actrices de las indemnizaciones respectivas de 11.129,61 euros y de 760,18 euros, asimismo, a los salarios de tramitación desde el 10 de julio de 2011 a la fecha de la presente resolución, a razón de un salario/día respectivo de 31,89 euros y de 3,98 euros.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2808/0000/00/0968/11 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Princesa, número 3, primera planta, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación a “Naturagua Balnearios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 23 de enero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.870/12)